PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

N. 3841.-

D E C R E T O Nº 12.742.- 319

QUE APRUEBA EL CONTRATO Nº11 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA CORPORACION MERCANTIL ANTONIO B. FUSTER E HIJOS, SOBRE PROVISION DE CAMISETAS Y CALZONCILLOS PARA USO DE LAS TROPAS DEL EJERCITO NACIONAL.-

S.2.Nº..... Asunción, Marzo 28 de 1946.-

VISTOS: la nota de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (Exp.M.D.N. Nº609/46), con la cual acompaña, en solicitud de aprobación, el contrato Nº 11 suscrito, en virtud del Decreto Nº10.891 de 19-XI-45, con La Corporación Mercantil Antonio B. Fuster e Hijos, sobre provisión de camisetas y calzoncillos para uso de las tropas del Ejército Nacional; los dictámenes de la Inspección de los Servicios Administrativos del Ejército y del D.H.l. de la Dirección Gral. de Hacienda, y el informe de la Contraloría de Gastos del Anexo I.; de conformidad con el citado Decreto, el art.218 de la Ley de O. Administrativa y el Decreto Ley Nº2047; en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Apruébase el siguiente contrato sobre provisión de camisetas y calzoncillos para uso de las tropas del Ejército Nacional:

"CONTRATO Nº11.-Asunción,12 de Febrero de 1946.-De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del P.E. Nº10.891 de fecha 19 de Noviembre de 1945 QUE DECLARA DESIERTA PARCIALMENTE, EL RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA REALIZADA EN FECHA 5 de OCTUBRE PPDO. (art.3º del Decreto citado) y, el resultado del concurso de precios realizado en la Sección Vestuarios,Equipo y Alojamiento, en fecha 29 de Noviembre ppdo.en cumplimiento del art.4º del ya citado Decreto Nº 10.891,según consta en el acta Nº21 de la misma fecha del mencionado concurso; entre la Dirección del Servicio de Intendencia, con domicilio en el local de la calle Chile y 25 de Diciembre, representada por el Sr. General D.I.M. Don Manuel T. Contreras,Director de dicha institución,y, la Corporación Mercantil, Antonio B. Fuster e Hijos, representada en este acto por el Sr. Jose Antonio Bergues F., en representación de "PATCA" FABRICA DE ARTICULOS DE PUNTOS,FRAZZINETTI Y PAIZ,DE BUENOS AIRES, formalizan el presente contrato,bajo los siguientes términos:

1º.-MATERIAL CONTRATADO.- La firma CORPORACION MERCANTIL ANTONIO B. FUSTER E HIJOS,representada en este acto por el Sr. JOSE ANTONIO BERGUES F.,en representación de "PATCA",FABRICA DE ARTICULOS DE PUNTOS,FRAZZINETTI Y PAIZ,DE BUENOS AIRES,vende al Gobierno de la Nación,por conducto de la Dirección del Servicio de Intendencia:

// // //

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Cont. del Dto. Nº 12.742.-

Form. 29

N .....

3.000.-Tres mil camisetas y
3.000.-Tres mil calzoncillos de algodón verde olivo, a (₲.4.59.-)CUATRO GUARANIES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS CADA PRENDA.....₲. 27.540.-

2º.-CONDICION DEL PRECIO.- El precio mencionado en el artículo anterior es CIF Asunción.-

3º.-CARACTERISTICAS.- Las características de las camisetas y calzoncillos mencionados en el art.1º deben ser iguales en todo a las prendas adquiridas de la misma firma,por la Dirección del Servicio de Intendencia el año pasado.-

Ambas prendas (camisetas y calzoncillos) deben venir en las tallas 36,38 y 40, y, en cantidad proporcional de cada talle.-

Las camisetas son con frisas y mangas largas.-Los calzoncillos,cortos.-

4º.-MUESTRAS.- Una muestradde cada uno de los artículos contratados queda depositada en la Sección Vestuario, Equipo y Alojamiento de la Dirección del Servicio de Intendencia a los fines de la confrontación.-

5º.-EMBARQUE.-La firma vendedora se compromete a embarcar en el puerto de Buenos Aires, las camisetas y calzoncillos contratados, en los siguientes plazos:

a) Ia. partida: 1.500 camisetas y
1.500 calzoncillos de algodón verde olivo, el 31 de Marzo entrante;

b) 2a.partida: el saldo, el 30 de Abril entrante.-

6º.-SEGURO.- Las camisetas y calzoncillos contratados deberán venir asegurados contra todo riesgo.-

7º.-CAUSA DE FUERZA MAYOR.- Se considerarán causa de fuerza mayor, a los efectos del cumplimiento de las fechas de embarque mencionadas en el art.5º, las huelgas,paralización de los trabajos en la fábrica respectivas por causas ajenas a la voluntad de los fabricantes y la falta de bodegas.-

8º.-PAGO.- El importé de esta adquisición que monta a la suma de (₲.27.540.-)VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA GUARANIES será abonado a la firma vendedora con los créditos irrevocables que la Dirección del Servicio de Intendencia abrirá sobre la plaza de Buenos Aires, a la orden de la "PATCA", FABRICA DE ARTICULOS DE PUNTOS, FRAZZINETTI Y PAIZ, Larrazábal 1.263/67,contra entrega de los documentos de embarque de cada partida, de acuerdo al art.5º de este contrato.-

11. 11.

Cont. del Dto. Nº 12.742.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Para el efecto, la firma vendedora comunicará con anticipación suficiente la cantidad a embarcar en la primera remesa.-

Form. 29

9º.-GASTOS DE LA APERTURA DE LOS CREDITOS.- Los gastos que originen la apertura de los créditos irrevocables mencionados en el art.8º de este contrato, serán a cargo de la firma vendedora.-

N .....

10º.PERMISO DE EXPORTACION.-La Dirección del Servicio de Intendencia, por intermedio de la Embajada Paraguaya en Buenos Aires, apoyará las gestiones para la obtención del permiso de exportación del Gobierno Argentino para los embarques de los artículos mencionados en este contrato.-

11º.GARANTIA.- La firma vendedora depositará en el Banco del Paraguay la suma de (₲s. 1.377.-) UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE GUARANIES en efectivo, o su equivalente en "Bonos Oro 1935", en la cuenta "Garantía de Contratos" a la orden de la Contaduría General y Dirección del Tesoro de la Nación, dentro de los quince días de la fecha de este contrato, en concepto de garantía de fiel cumplimiento de la obligación contraída.-

12º.SANCION.- El depósito mencionado en la cláusula anterior será declarado en comiso y destinado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones en el caso de que la firma vendedora no cumpliere fielmente el presente contrato o desistiere de él una vez comenzado".----------

Art.2º.-Para el pago de la adquisición, la Tesorería General de la Nación entregará a la Giraduría de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército la suma correspondiente, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.-

Art.3º.-Impútese la erogación al rubro 3,07, Item 18, Anexo I. del Presupuesto de Gastos vigente (D.L. 11.906).-

Art.4º.-Pásese estos antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno a los fines de la escrituración del contrato que suscribirá el Sr. Director del Servicio de Intendencia del Ejército, en representación del Fisco.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

M.Ll.